



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
SAN ANTONIO  
**UCAM**



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA**

En Cartagena a 30 de septiembre de 2010

### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM).

Y, de otra parte, D. José Muelas Cerezuela, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

### **EXPONEN**

**I.-** Que la Universidad Católica San Antonio es una Institución docente de Enseñanza Superior dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

**II.-** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines entre los que se encuentran la ordenación del ejercicio de la profesión y la representación y defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados, así como la formación profesional permanente de los mismos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
SAN ANTONIO  
**UCAM**



**III.-** Que ambas instituciones comparten, por ello, la inquietud y convicción de una necesaria formación de calidad en el ejercicio del Derecho, con particular sensibilidad por impulsar la justicia preventiva, la deontología profesional, el estudio de las disciplinas jurídicas en sus fundamentos y desarrollos y en su aplicación práctica.

**IV.-** Que la la reforma de los planes de estudio propiciada por los acuerdos de Bolonia y la implantación del Marco Europeo de Educación Superior, requieren una mayor proyección profesional de los estudios jurídicos en la UCAM.

Constituyen estas razones, destacadas de entre otras, el basamento lógico de un convenio de colaboración que pueda servir al complemento necesario y a la conjunción de esfuerzos y recursos en garantía de los fines que ambas instituciones persiguen.

En tal sentido, tanto la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) como el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena suscriben un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Este convenio marco tiene por objeto el establecimiento y creación de un amplio marco de colaboración entre la Universidad Católica San Antonio y el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito del Derecho.

### **SEGUNDA.- ÁMBITO MATERIAL**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
SAN ANTONIO  
**UCAM**



El cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la cláusula anterior, se llevará a cabo mediante la suscripción de acuerdos singularizados que podrán contemplar acciones dentro de las siguientes áreas:

- Respecto a los estudios de Derecho: Licenciatura, Grado y Postgrado; este convenio alcanza la formación, la investigación y la proyección profesional competitiva de los estudios jurídicos de Licenciado en Derecho, Grado en Derecho y el Master de Abogacía y Práctica Jurídica.
- Colaboración en la organización y realización de las pruebas CAP, Capacitación Profesional, que convoca anualmente el CGAE, tanto en la preparación de los exámenes como en la composición del Tribunal de valoración y evaluación.
- Colaboración en la realización de prácticas de alumnos de la Universidad Católica San Antonio en bufetes o red de despachos profesionales pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena conforme a lo establecido en Real Decreto 1497/1.981 de 19 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1845/1.994, de 9 de septiembre, en el que se regulan los programas de cooperación educativa para la realización de prácticas formativas de estudiantes en empresas.
- Fomento de intercambios científicos, celebración de simposios y ciclos especializados, apoyo a la divulgación de las Ciencias Jurídicas, desarrollo de programas formativos y educativos, impulso de publicaciones de divulgación de la actividad científica, etc.
- Utilización de los medios necesarios para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas dentro del ámbito material de este convenio.
- La colaboración en el impulso de la figura de precolegiado, el intercambio de información y asesoramiento mutuo en la planificación, organización y ejecución en materias de mutuo interés.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
SAN ANTONIO  
**UCAM**



- La propuesta de elaboración de dictámenes, de convenios particulares para la constitución de corte de arbitraje, la creación de grupos de mixtos de trabajo en la formulación de resoluciones.
- Cualquier otra actividad encuadrable dentro del fomento de las Ciencias Jurídicas y el Derecho que sea de interés común para ambas partes.

### **TERCERA.- COMISIÓN MIXTA**

Para la concreción de las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros (dos de cada parte) designados por los órganos de Gobierno de las respectivas entidades que se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

Dicha comisión será la encargada de velar por la aplicación del convenio y tendrá como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación y cumplimiento del convenio, la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del mismo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

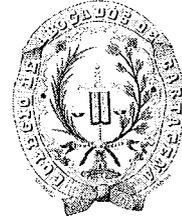
### **CUARTA.- ANEXOS AL CONVENIO MARCO**

Cada una de las actuaciones concretas de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un ANEXO al convenio en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

### **QUINTA.- COMPROMISOS PARTICULARES**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
SAN ANTONIO  
**UCAM**



Desde este mismo acto, en el interés de servir a la concreción del presente Convenio, ya se acuerda la siguiente actividad: como iniciativa académica y dentro de la necesaria formación jurídica para la comunidad universitaria y para el colectivo de colegiados, se propondrán por la Comisión Mixta dos cursos a lo largo de cada año académico, sobre materias de actualidad y relevancia jurídica y contando con ponentes autorizados del panorama nacional.

### **SEXTA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS**

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan de este convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

### **SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN**

Este convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

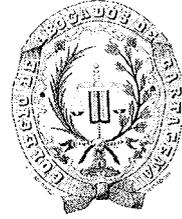
- a) por mutuo acuerdo,
- b) por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio,
- c) por denuncia de las partes según lo previsto en la cláusula séptima,
- d) por las demás causas previstas en la legislación vigente.

### **SÉPTIMA.- DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos iguales salvo que cualquiera de las partes lo denuncie, bastando para ello la comunicación a la otra por escrito, con un mínimo de antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, de su determinación de no renovarlo.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
SAN ANTONIO  
**UCAM**



Los acuerdos o convenios celebrados en cumplimiento y desarrollo de este convenio marco tendrán la duración que para cada caso se haya previsto.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación con la que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad Católica San  
Antonio de Murcia

Por el Ilustre Colegio de Abogados  
de Cartagena

José Luis Mendoza Pérez

José Muelas Cerezuela